



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 10 de Julio del 2023



VISTO: El Expediente con Registro N° 4220-2023, que contiene el OFICIO N° 035-2023-O.S.A.Z./RED DE SALUD PUNO, el OFICIO N° 195-2023-SP/RED DE SALUD PUNO, el MEMORANDUM N° 335-2023-D/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 76 de la precitada Ley establece que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes;

Que, los numerales 1) y 3) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establecen que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas, así como en epidemias y emergencias sanitarias;

Que, asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 de la precitada Ley disponen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, las zoonosis son enfermedades de los animales vertebrados que se transmiten naturalmente al hombre, por lo que se ha implementado estrategias de vigilancia, prevención y control de las enfermedades zoonóticas, así como aquellas estrategias necesarias para afrontar los desafíos que significan las zoonosis emergentes y reemergentes, que requieren de un efectivo trabajo articulado multidisciplinario, intersectorial e interinstitucional, en los tres niveles de gobierno; así como también del involucramiento directo de la sociedad organizada;

Que, con RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 351-2015/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 065-MINSA/DGE-V.01 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Zoonóticas, Accidentes por Animales Ponzosos y Epizootias, con la finalidad de contribuir a la vigilancia, prevención, control y eliminación de las enfermedades zoonóticas y accidentes por animales ponzoñosos en el país.

Que, con Oficio N° 035-2023-O.S.A.Z./RED DE SALUD PUNO, el Coordinador de Salud Ambiental solicita la aprobación del "PLAN DE ACCION PARA LA ERRADICACION DE LA RABIA CAMNINA, VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RABIA HUMANA EN LA RED DE SALUD PUNO", que tiene por objetivo prevenir un posible brote de rabia tanto en persona y animales, documento refrendado por el Jefe de la Oficina de Salud de las personas mediante OFICIO N° 195-2023-SP/RED DE SALUD PUNO, para su aprobación;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 335-2023-D/RED DE SALUD PUNO, el Director Ejecutivo (e) de la Red de Salud Puno, visto los documentos precedentes, dispone se emita la resolución correspondiente;

De, conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la





RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 10 de Julio del 2023

Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo solicitado por el Coordinador de Salud Ambiental de la Red de Salud Puno, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

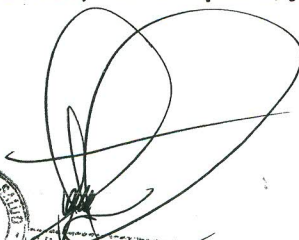
Artículo 1°. - **APROBAR**, el "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES SOBRE ACTIVIDADES DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE ENFERMEDADES ZONOTICAS DE LA RED DE SALUD PUNO, el mismo que consta de once (11) folios, que como anexo forma parte de la presente resolución, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

Artículo. 2°.- ENCARGAR, al Jefe de la Oficina Salud de las Personas la supervisión y monitoreo de las actividades, y la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y cumplimiento de todas las actividades programadas en el plan aprobado por la presente Resolución.

Artículo 3° DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 4°.- NOTIFICAR Y TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, y Publíquese



DIRECTOR EJECUTIVO (a)
RED DE SALUD PUNO
CIP. 27974